visto, que la resultante, no ya sólo de la aplicación a principios del año del IPC previsto, sino también de la suma de la cuantía correspondiente por las desviaciones en el IPC durante el período considerado más el incremento adicional previsto por el Convenio en cada caso. Como resulta obvio, para romper con una secuencia de cálculo de las cuantías salariales que se remonta a más de 10 años atrás, es preciso que tal ruptura tenga lugar de forma clara y patente, y no deduciéndola de la ausencia de un adjetivo que ya se ha visto que no siempre se ha utilizado en el pasado para hacer referencia a esa misma técnica consolidada por la experiencia y sobre cuyo sentido en ningún momento hubo acuerdo, ni en la Comisión Paritaria ni en la actualidad.

4. A lo anterior ha de añadirse la obvia conclusión de que no resulta procedente descontar cuantía alguna percibida por los trabajadores en aplicación de la subida salarial que correspondiera para 2007 en aplicación de la interpretación que se ha dado de lo dispuesto en el art. 19 del Convenio.

En atención a todo lo expuesto

### RESUELVO

Que el art. 19 del III Convenio Colectivo para el sector de la Acuicultura Marina en Andalucía en el período 2006-2007 debe ser interpretado en el sentido de que para el cálculo del incremento salarial para el año 2007 ha de tomarse como base de cálculo la tabla salarial de 2006, incrementada con el porcentaje que proceda por la desviación del IPC real experimentado a lo largo del referido año 2006 (a 31 de diciembre de 2006), aumentada en un 1%.

# CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita, para la modalidad 5 (SCT), Implantación de Sistemas de Calidad.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 5 (SCT): Implantación de Sistemas de Calidad, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de septiembre de 2008 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones 5 (SCT): Implantación de Sistemas de Calidad, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de nuestra Conseiería

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 19 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

### **CONSEJERÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Nieves la competencia para concertar servicios complementarios de determinadas terapias quirúrgicas.

Con el fin de complementar la adecuada asistencia a pacientes, el Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», de Granada, necesita concertar determinados servicios, complementarios de los propios, de terapias quirúrgicas de Traumatología.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 9 de mayo, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

# RESUELVO

Primero. Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», de Granada, en el ámbito de su competencias y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se le asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación de servicios complementarios de terapias quirúrgicas de Traumatología, así como para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta materia.

Segundo. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 28 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 19 de mayo de 2008, formalizado por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales CC.OO., ANPE-A, CSIF y FETE-UGT, por el que se prorroga el de 20 de noviembre de 2003, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación.

Con fecha 19 de mayo de 2008 se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF y FETE-UGT, por el que se prorroga el de 20 de noviembre de 2003 sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de dicha Consejería. Dicho Acuerdo ha sido negociado en el seno de la Mesa Sectorial de Educación, con participación de las organizaciones que la integran y constituida al efecto, de conformidad con lo recogido en los artículos 34.4, 37.1 y 38.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia para proceder al incremento de la cuantía de las retribuciones del profesorado a que se refiere el citado Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La tramitación del citado Acuerdo se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, debiendo ser aprobado expresamente para su validez y eficacia por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, con informe favorable de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de octubre de 2008,

#### ACUERDA

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Acuerdo de 18 de mayo de 2008 formalizado por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales CC.00., ANPE-A, CSI-CSIF y FETE-UGT, por el que se prorroga el de 20 de noviembre de 2003 sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de dicha Consejería, que se recoge como Anexo.

Segundo. Imputación de los incrementos retributivos.

Los incrementos retributivos a que se refiere el citado Acuerdo se producirán en la parte del complemento específico del personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación denominada «Componente básico del componente por puesto de trabajo desempeñado» y en la denominada «sexenios».

Tercero. Importe.

El incremento retributivo anual correspondiente al año 2008, por el concepto «Componente básico del componente por puesto de trabajo desempeñado», a percibir por cada profesor o profesora incluido en el ámbito de aplicación de dicho Acuerdo es de 545,70 euros. En los puestos docentes de carácter singular este incremento se imputará en el «Componente por puesto de trabajo desempeñado».

El incremento retributivo anual correspondiente al año 2008, por el concepto «Componente por puesto de trabajo desempeñado», a percibir por cada inspector o inspectora de educación incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo es de 244.47 euros.

El incremento retributivo anual correspondiente al año 2008, por el concepto «sexenios», a percibir por cada profesor o inspector de educación incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo es de 31,19 euros para el primer sexenio, 15,48 euros para el segundo, 11,76 euros para el tercero y 40,24 euros para el quinto, permaneciendo el cuarto sexenio en su cuantía actualmente vigente.

Cuarto, Habilitación a la Conseiera de Educación.

Se faculta a la Consejera de Éducación para que adopte los medios y dicte las disposiciones necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quinto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ Presidente de la Junta de Andalucía ANEXO

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF Y FETE-UGT, POR EL QUE SE PRORROGA EL DE 20 DE NO-VIEMBRE DE 2003 SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESO-RADO DE NIVELES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE-PENDIENTE DE DICHA CONSEJERÍA

Primero. Prorrogar durante el año 2008 el Acuerdo suscrito el día 20 de noviembre de 2003, entre la entonces Consejería de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales ANPE-A, CC.OO., CEMSATSE, CSI-CSIF y FETE-UGT, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza pública dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia, a excepción del universitario, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto).

Segundo. La Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo establecerá la cuantía del incremento de las retribuciones que corresponde a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes no universitarios por aplicación de lo recogido en la cláusula primera.

Tercero. Para el seguimiento e interpretación de lo recogido en el presente Acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

ACUERDO de 28 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado por la Consejería de Educación, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada.

El artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los módulos económicos de conciertos por unidad escolar permitirán la equiparación gradual de las remuneraciones del profesorado de la enseñanza concertada con la del profesorado público de las respectivas etapas.

Con fecha 2 de julio de 2008 se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Educación y las Organizaciones representativas del sector de la enseñanza concertada ACES, CECE, Educación y Gestión, FERE, SAFA, CC.OO, FETE-UGT, FSIE y USO sobre retribuciones del profesorado que presta servicios en el sector, que se adjunta como Anexo, donde se recogen determinadas medidas tendentes a asegurar la homologación retributiva del personal docente incluido en el ámbito de aplicación del mismo con el profesorado público de las respectivas etapas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia para proceder al incremento de las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los módulos económicos de conciertos por unidad escolar a que se refiere el citado Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2008,